Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017.

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:
D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
Dª ALICIA CORDERO MORALES.
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
Dª ANTONIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
D. FRANCISCO ISIDORO VEGA GÓMEZ.
Dª ISABEL Mª ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
Dª JUANA CINTA CALDERON ZAZO.

Por el Grupo del Partido Popular:
D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
Dª MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
Dª LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D. BENITO ANTONIO LÓPEZ FALCATO.

Por el Grupo Ganemos Olivenza-IU-Los Verdes:
D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
Dª NURIA JIMÉNEZ CAMPANARIO.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:
Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:
D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO.

En la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza siendo las 20:30 horas del día 1 de marzo de 2017, se reúnen las personas cuyos nombres figuran arriba al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D. ª Soledad Díaz Donaire, que da Fe del acto y elabora la presente.

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de enero de 2017.

El portavoz del grupo IU, Don Luis Núñez Fernández manifiesta el voto favorable de los miembros de su grupo.

El concejal del grupo popular, Don Francisco Fernández, reitera como en otras ocasiones el voto en contra de su grupo que justifica en que se sigue sin contestar a muchos de los escritos, añadiendo igualmente la poca antelación en la convocatoria de algunas reuniones que se celebran.

El portavoz del PSOE, Sr. Francisco I. Vega muestra el voto favorable de su grupo.

Se aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 27 de enero de 2017 con el voto favorable de grupo socialista (8) y del grupo IU (3) y el voto en contra del grupo popular (6).

2º MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE PROYECTO APRENDIZEXT

El Sr. Alcalde expone a los presentes el contenido del expediente que, básicamente, consiste en la modificación del reglamento de régimen interno del programa de aprendizext para que puedan aplicarse al programa que se está realizando en la actualidad y, sobretodo, con la finalidad de que también sea válido para otros programas posteriores sin necesidad de que se realicen nuevas modificaciones. Como ya se explicó en la comisión lo que se hará, por motivos de claridad, es la publicación del texto íntegro que se aprobó en 2016, con las modificaciones que se contemplan en este apartado y que son, principalmente: el cambio en aquellos artículos que hacen referencia expresa al programa aprendizext, la modificación de la fecha de vigencia y la introducción de una disposición adicional para extender la vigencia del reglamento a futuros programas y establecer una actuación residual que permite que, en casos en que su aplicación pudiera ser dudosa, la junta de gobierno decida sobre la misma.

El portavoz de IU, Don Luis Núñez apoya este punto al considerar que, como dice el alcalde, se trata tan solo de volver a aprobar el reglamento, que en su día se redactó, con las modificaciones que permitirán que se aplique al programa actual y a otros futuros sin necesidad de traerlo cada año al pleno con el retraso que ello conlleva.

Toma la palabra Don Bernardino Piriz para apoyar el punto, puesto que considera que se trata de una manera de agilizar el procedimiento en años futuros y entendiendo que la cláusula adicional no afectará a las competencias del pleno, puesto que no permitirá a la junta modificar el contenido del reglamento sino, tan solo, aclarar la interpretación en casos en los que pudiera haber dudas

Don Francisco I. Vega Gómez manifiesta el voto a favor del grupo socialista, al explicar, tal y como hizo en la comisión, que se trata tan solo de un cambio de nombre, pero que el grueso del reglamento queda tal y como se aprobó en el pleno de 2016 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia. Apoya la interpretación del Don Bernardino Piriz al aclarar que, efectivamente, a la Junta le corresponderá solo decidir sobre la aplicación o no del reglamento y no sobre la modificación del mismo, competencia esa que permanece en el pleno.

Visto estos antecedentes y los informes que obran en el expediente y con el dictamen favorable de la Comisión informativa, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación en el reglamento de régimen interno correspondiente al proyecto aprendizext, aprobando el texto que obra en el expediente y procediendo a su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA PROYECTOS DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EMPLEO.

Artículo 1.- Justificación:

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de los proyectos de Formación en alternancia con empleo-escuelas profesionales o similares, gestionados a través del Ayuntamiento de Olivenza, constituyendo sus normas de funcionamiento y coordinación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y demás legislación aplicable.

I. Organización.

Artículo 2.- Organización general.

La organización general de cada proyecto, corresponderá a dos:

- El institucional: La máxima responsabilidad institucional del proyecto corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, como entidad promotora y contratante, cargo que comparte con el SEXPE, como órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

- El interno: La organización interna del proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un delegados/as de alumnos/as, uno por cada especialidad formativa aprobada.

Artículo 3.- Organización operativa.

La organización operativa del cada proyecto, responderá a la distribución de funciones del personal que lo compone y se clasifica de la siguiente forma:

a) Directora.
b) Gestora.
c) Coordinadora de formación.
d) Monitores (dependiendo de las especialidades de cada uno de los proyectos)
d) Auxiliar administrativo.
f) Cualquier otro personal laboral asociado a dichos proyectos

Artículo 4.- Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo-docentes, se ajustarán a las establecidas en las bases de las correspondientes convocatorias y ofertas de empleo que acompañen al programa.

Artículo 5.- De los delegados y delegadas del alumnado.

Durante el primer mes del proyecto serán elegidos un/a delegado/ a y subdelegado/a de cada especialidad formativa del proyecto. Entre las funciones de los/as delegados/as, están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.

- Cooperar con la monitora en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por su monitora.

- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.

- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.

- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a cada grupo.

- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.

- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el grupo.

II. Condiciones laborales.

Artículo 6.- Horarios:

La jornada laboral de los proyecto Formación en alternancia con empleo, se establecerá en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes. Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este proyecto comenzará a las 7:45 horas y finalizará a las 15:15 horas. A las 7:45 horas en punto, los alumnos/trabajadores y el equipo directivo-docente formativo deben estar en el centro de formación.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del proyecto, para cada una de sus especialidades formativas, se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados los cuales, todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitoras les indiquen.

Artículo 7.- Calendario laboral.

El proyecto se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, regional, los dos días establecidos por la entidad promotora para cada ejercicio.

Artículo 8.- Descanso semanal.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

Artículo 9.- Vacaciones anuales.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales retribuidas. El equipo directivo-docente hará coincidir sus vacaciones con las del alumnado-trabajador.

El periodo de disfrute de dichas vacaciones anuales se disfrutará, dentro de las fechas que de común acuerdo se establezcan y podrá dividirse libremente a lo largo del año, en periodos no inferiores a cinco días hábiles, atendiendo siempre a las necesidades laborales del proyecto.

Dichos periodos se determinarán por el equipo directivo docente, previa consulta del alumnado-trabajador, debiendo ser autorizados por la entidad promotora.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

Artículo 10.- Permisos y licencias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, posteriormente modificada por el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, tanto el equipo directivo docente del proyecto como el alumnado-trabajador del mismo, previo aviso, de al menos tres días de antelación, y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que se recogen en dicha Ley.

III.- Normas de funcionamiento interno.

Artículo 11.- Normas generales.

1. Toda ausencia diaria deberá ser justificada documentalmente. Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia impida reincorporarse al proyecto con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá expedir la baja médica y hacer constar el tiempo previsto para la misma. De no ser así, se considerará que se puede volver al proyecto tras la consulta.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al equipo del proyecto, además de aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado; en caso de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del proyecto, este podrá ser motivo de sanción.

Los justificantes de ausencia se entregarán a la mayor brevedad posible, estableciéndose los viernes de cada semana como día final de entrega de justificantes de ausencias producidas a lo largo de la semana.

2. Todo el personal del proyecto está obligado a ser puntual.

3. El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación de espacio y materiales son inexcusables en un centro de enseñanza o de trabajo. Alumnos/as-trabajadores y equipo técnico velarán, por el buen uso de aulas, instalaciones y material didáctico.

4. Está prohibido el uso del móvil durante la jornada de trabajo. Se permite mantenerlo encendido y en silencio, si bien, solo se atenderán aquella llamadas que por la urgencia del tema a tratar no pueda ser atendida en otro momento.

5. En el tiempo de desayuno y en los momentos de intercambio de clase los alumnos/as, no permanecerán en la entrada del centro.

6. Se considerarán faltas las cometidas dentro del centro formativo, en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el proyecto.

7. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al proyecto. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a, bastará con preguntar a cualquier miembro del equipo directivo-docente por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

Artículo 12.- Derechos de los integrantes del proyecto.

Son derechos de las personas integrantes del proyecto los que a continuación se relacionan:

a) Respeto a su intimidad y comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

b) Respeto a su conciencia cívica y moral.

c) Respeto a su dignidad personal.

d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del proyecto y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

e) Utilizar con la debida corrección las instalaciones, mobiliario y material del proyecto.

f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas, conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.

g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción

j) A participar en la organización del proyecto a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Ley.

l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 13.- Deberes de los integrantes del proyecto.

Son deberes de las personas integrantes del proyecto los que a continuación se relacionan:

a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del proyecto, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el proyecto, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

c. Obedecer las instrucciones del personal directivo-docente del proyecto, en el ejercicio regular de sus funciones.

d. Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares durante la totalidad de la jornada laboral, tanto en el centro de formación como en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el proyecto.

e. Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el proyecto ponga a su disposición.

f. Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo docente las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

g. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.

h. Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.

i. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del proyecto y de la entidad promotora.

j. Hacerse responsables del vestuario, de los medios didácticos proporcionados y de las herramientas que les sean entregadas para su trabajo, cuidándolas y guardándolas de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de los mismos, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias.

En tal sentido indicar que la ropa de trabajo proporcionada ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el proyecto y por personal perteneciente al mismo, y por tanto, autorizado para ello.

k. Es obligatorio el uso del vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral. Con carácter excepcional y, previa autorización del equipo técnico, podrá eximirse del uso del mismo para determinadas actividades.

l. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que se desempeña, siendo conscientes en todo momento de que de nosotros/as depende la "imagen" que el proyecto ofrece al municipio y a su entorno (incluidos nuestros posibles empleadores futuros).

m. Informar al proyecto, en horario de 8:00 a 9:00, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro.

n. Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

ñ. Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del proyecto.

IV: Régimen disciplinario.

Artículo 14.- Faltas.

Las faltas o infracciones cometidas por el alumnado en el ejercicio de sus funciones podrán ser: Leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada en el centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, dos veces al mes.

- Una falta de asistencia injustificada al trabajo en un mes.

- Abandonar el centro momentáneamente durante la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro formativo, su abandono tendrá la misma consideración.

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones formativo-laborales.

- La ligera incorrección, desconsideración o falta de respeto con el equipo directivo docente del proyecto, compañeros/as, usuarios de los servicios o público en general.

- El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios, así como su utilización sin permiso previo.

- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del proyecto.

- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.

- El descuidar y/o no usar el aseo personal, el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluido el descanso).

- La no presentación de justificantes en el tiempo establecido para ello, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- Permanecer en la puerta del centro o de las aulas en horario de formación o de trabajo.

- Fumar o comer en zonas no permitidas.

- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al proyecto.

- Uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del monitor/a.

- El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de graves o muy graves.

- En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

A.2.- Faltas graves:

- La acumulación de tres faltas leves.

- Tres faltas de asistencias injustificadas al trabajo en un mes.

- La posesión y consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral, así como mostrar los síntomas de estar bajo los efectos de drogas o alcohol cuando se acuda al puesto de trabajo.

- La desobediencia, indisciplina o falta de respeto debido a monitores/as y demás personal del proyecto.

- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, salvo que de ellas derivasen graves perjuicios al centro o comportasen riesgo de accidente laboral para otras personas, en tal caso, será considerada como falta muy grave.

- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto o robo, tanto al resto de integrantes del proyecto, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro, en el transcurso de la jornada laboral o de cualquier actividad desarrollada por el proyecto.

- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas del proyecto.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del proyecto.

- Reincidir en un comportamiento apático o de falta de interés, que afecte al normal desenvolvimiento del proyecto.

- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada

- La práctica de todo tipo de juegos, así como el uso de móviles, tablets o similares encaminados a distraer la atención durante el horario del trabajo y formación.

- Fotografiar o grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto sin autorización.

A.3.- Faltas muy graves:

- Cinco faltas de asistencias injustificadas al trabajo en un mes.
- La acumulación de dos faltas graves.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos o herramientas formativos, que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del proyecto.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

Artículo 15.- Sanciones:
Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:
Faltas leves:
- Por la primera falta leve, amonestación verbal del monitor/a y escrito por parte de la Dirección, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador.
- Por la tercera falta leve, que tendrá consideración de falta grave, entrevista con la Dirección y su Monitora, suspensión de 1 día de empleo y sueldo.
Faltas graves:
- Todo destrozo o desperfecto deberá ser pagado obligatoriamente por la persona responsable del mismo y nunca detrayéndose de sus retribuciones mensuales, y si la responsabilidad del daño fuera de todos o algunos de los alumnos de una especialidad será repuesto de igual manera.
- Por la primera falta grave, amonestación verbal del monitor/a y escrita por parte de la Dirección, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador, suspensión de 2 días de empleo y sueldo, y comunicación al SEXPE.
- Por la segunda falta grave, que tendrá la consideración de falta muy grave, reunión del alumno/a con el claustro y suspensión de hasta 5 días de empleo y sueldo, y comunicación al
Faltas muy graves:
- Por la primera falta muy grave, si no tiene acumuladas otras anteriores, reunión del alumno/a con el claustro, suspensión de 5 días de empleo y sueldo, y comunicación al SEXPE.
- Por la segunda falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva y/o suspensión de empleo y sueldo de 6 a 30 días.
- En el caso de que un/a alumno/a incurra en cinco faltas de asistencia no justificadas en un mes, o nueve faltas de asistencia no justificadas en una fase, se iniciará directamente el procedimiento de expulsión, independientemente de que no tenga acumuladas otras infracciones.

Artículo 16.- Consideraciones.
Para la aplicación de las sanciones anteriormente descrita se considerará lo siguiente:
- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del monitor o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.
- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán el monitor/a que interpone la misma, así como el alumno/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección.
- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a.
- Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.
- Incurrirán en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.
- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral pues podría ocurrir algún accidente, cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.
- Las faltas leves prescribirán a los dos meses y las graves a los seis meses a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión.

Artículo 17.- Competencia:
Corresponderá al representante de la entidad promotora, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.0.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

Artículo 18.- Procedimiento:

1) Comunicación escrita desde la Dirección del proyecto a la entidad promotora de los hechos que motivan la falta.

2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) La dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5) En su caso, el Sr. Alcalde, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.

b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.

c. Comunicación del recurso.

6) Se remitirá informe al SEXPE de las faltas graves.

7) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa.

Artículo 19.- Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación:

a) Régimen jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del organismo autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Pleno del Ayuntamiento y se aplicará a los distintos programas, que con estas características, realice el ayuntamiento de Olivenza.

d) Modificación/reforma.- La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del proyecto, podrá acordar las modificaciones que estime convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que su vigencia en la normativa que regula la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este reglamento interno será de aplicación a los programas de alternancia con el empleo que desarrolle el Ayuntamiento de Olivenza, con participación con fondos propios o a través de subvenciones de otras Administraciones, excepto que expresamente determine su inaplicación mediante la aprobación de reglamentos particulares. Igualmente será de aplicación a programas como escuelas taller, casas de oficio o proyectos de formación profesional dual o similares. Especialmente el reglamento se aplicará al programa AvanzaOlivenza que se ejecutará durante el año 2017. La junta de gobierno podrá, ante las dudas que pudieran surgir, disponer la aplicación de este reglamento a otros programas futuros de similares características."

SEGUNDO: Exponer el reglamento a exposición pública durante un periodo de treinta días. En el caso de que durante dicho periodo nadie realizara alegaciones, el reglamento se considerará definitivamente aprobado y entrará en vigor con su publicación de manera íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3º DENOMINACIÓN DE VIAL EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA

Se expone que una vez consultados los vecinos sobre el nombre del vial de San Rafael que quedó en la mesa en la pasada sesión de pleno, la asociación de vecinos ha propuesto que sea denominada Plaza de la Iglesia.

Todos los grupos del pleno se muestran a favor de dicha denominación una vez que se ha dado participación a los vecinos por lo que por unanimidad de todos los miembros del pleno se acuerda:

PRIMERO: Dar a la calle que se encuentra identifica en el expediente el nombre de Plaza de la Iglesia, notificando tal cambio a los organismos competentes, especialmente al Organismo Autónomo de Recaudación, al catastro y al servicio de correos para que ellos procedan igualmente a las modificaciones que consideren oportunas dentro de sus archivos.

4º.-INFORMES DE ALCALDÍA

1º.- Durante el mes de febrero 2017 se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades..
2º.- Reunión con diversas Asociaciones (Cruz Roja, Alem Guadiana, Asoc. Fibromialgia, Empresarias Juntas, Acetre ...)
3º.- Reunión Comisión por el empleo
4º.- Reunión con Coronel Delegado de Defensa en Extremadura (30 de enero)
5º.- Entrega de diplomas del Concurso de Belenes (31 de enero)
6º.- Reunión Participación Ciudadana. Casa de la Cultura (31 de enero)
7º.- Reunión Junta de Cofradías (1 de febrero)
8º.- Jornadas informativas Ejecución Inmobiliaria en Diputación de Badajoz (9 de febrero)
9º.- Firma Convenio FAGEX (10 de febrero)
10º.- Junta de Seguridad Ciudadana (15 de febrero)
11º.- Acto Conmemorativo Día Internacional Cáncer Infantil (15 de febrero)
12º.- Consejo de Salud (16 de febrero)
13º.- Inauguración Escuela de Tauromaquia en Bienvenida (18 de febrero)
14º.- Rueda de prensa, Presentación Feria del Toro 2017, en Diputación de Badajoz (21 de febrero)
15º.- Consejo Rector Patronato de Turismo y Tauromaquia (23 de febrero)
16º.- Reunión Accesibilidad Magdalena (27 de febrero)
17º.- Reunión con Director Gral. de Desarrollo Rural (1 de marzo)

AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de Extremadura de concesión de Subvención para el programa de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.....32.500 €.

5º.-MOCIONES DE GRUPOS MUNICIPALES Y ASUNTOS URGENTES

5.1 ACEPTACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOGALES A LA AGRUPACIÓN "LLANOS DE OLIVENZA" EN EL MARCO DEL CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA 015 "LLANOS DE OLIVENZA"

Por parte de la alcaldía se justifica la urgencia de la moción que se explica puesto que hace pocos días se recibió un escrito de la consejería por el que se manifestaba que el ayuntamiento de Nogales, tras la disolución de la mancomunidad de servicios en la que se encontraba integrado, había solicitado la entrada en el agrupación de municipios de los Llanos de Olivenza en lo que se refiere a la prestación de los servicios sociales de base. Se tramita el correspondiente expediente y por la urgencia de la modificación y la necesidad de que se incorporará el punto en el orden del día del pleno, se convoca reunión con los portavoces de los grupos políticos y los alcaldes de Nogales y de Valverde de Leganés, reunión a la que manifiesta no asistió el grupo popular.

La urgencia del punto y su incorporación en el orden del día se aprueba por mayoría con los votos a favor de IU y del grupo socialista, y la abstención del grupo popular que reclama la falta de información al respecto.

Incorporado el punto al orden del día, vuelve a tomar la palabra, el Sr. Alcalde y explica que se trata, por tanto de modificar los miembros de la actual agrupación constituida para prestar el servicio de atención social básica e incorporar al ayuntamiento de Nogales. El convenio contempla una nueva trabajadora social que se sumará a las ya existentes y que ha sido atribuida al servicio de atención básica 015 de "Llanos de Olivenza". Dicha trabajadora social repartirá su jornada con un día en el municipio de Nogales y cuatro días en Olivenza, considerándose, por tanto, una mejora del servicio.

Don Luis Núñez muestra la postura favorable de su grupo, puesto que considera que se trata de un tema importante que no supondrá una mejora para los ayuntamientos de Nogales, Valverde y Olivenza y que mejorará el servicio ya existente.

Don Bernardino Píriz replica que lo que se está haciendo es intentar engañar como viene siendo habitual, porque cuando el actual equipo entró en el gobierno ya había cinco trabajadoras sociales, las cuales se recortaron eliminando a una de ellas, un recorte que ha ido en consonancia con otros muchos que la junta de Extremadura ha realizado en distintas áreas. Considera que lo que en realidad se hace es volver a restaurar el mismo número de trabajadoras, pero con menores prestaciones, puesto que un día de la trabajadora social se destinara a Nogales. Votaran favorable pero sigue recalcando que es un engaño.

Don Francisco I. Vega Gómez hace la réplica para aclarar que las cinco trabajadoras que existían en plantilla cuando entraron no correspondían todas al programa que se está tratando, sino que una de ellas correspondía a una subvención puntual para el apoyo en la tramitación de la renta básica de inserción, con lo cual sí se está aumentando el número de trabajadoras sociales. Pide que en cuanto recortes no entren en un debate, puesto que no quiere entrar a discutir el número de recortes que, en materia social y muchas otras, se hicieron en la anterior legislatura en la que estuvo gobernando el partido popular. Expone que, desde luego, el voto de su grupo va a ser a favor.

De esta manera, visto que los municipios de Olivenza y Valverde de Leganés se encuentran integrados en el servicio social de atención básica 015 "Llanos de Olivenza" prestando los servicios recogidos en los correspondientes convenios a través de la agrupación de municipios.

Visto que con fecha 25 de enero de 2017 tiene entrada en el registro de la Junta de Extremadura un escrito del ayuntamiento de Nogales en el que solicita a la dirección General de Políticas sociales e Infancia y Familia que se le incluya en la agrupación de municipios que para la gestión de los servicios sociales de base tiene configurada Valverde de Leganés y Olivenza, como consecuencia de la disolución de la

Mancomunidad de Servicios Zona Sur en la que, hasta el momento, se encontraban integrados.

Visto que la Dirección general de Políticas Sociales inicia un procedimiento para modificar la organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación de información, valoración y orientación al amparo de lo dispuesto en el decreto 99/2016 y propone que se modifique el servicio social de atención social básica 015 "Llanos de Olivenza" que, actualmente se presta a través de la agrupación para incorporar al municipio de Nogales.

Visto todo lo anterior y tramitado el oportuno expediente los miembros del pleno de la corporación acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del ayuntamiento de Nogales para incorporarse a la agrupación de municipios que actualmente mantienen los ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza para el mantenimiento de los servicios sociales de atención social básica 015 "Llanos de Olivenza" fijando la efectividad de dicha incorporación el día 15 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Dirección general de Políticas Sociales, Infancia y familia para que continúe con la tramitación del correspondiente expediente.

5.2 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE ABONE EL CONSISTORIO O EL ALCALDE LOS GASTOS JUDICIALES POR SUS DEMANDAS Y MOCIÓN PARA SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO PSOE/IU MEDIDAS URGENTES PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Por parte del Alcalde se da cuenta de que el grupo popular ha presentado dos mociones pero que las mismas no se ha presentado en el plazo acordado por los grupos para que una moción fuera incorporada y debatida por urgencia en el pleno. Dicho plazo se había fijado en 24 horas antes del pleno, y estas mociones no cumplen con los requisitos al haberse presentado a última hora de la mañana.

Don Luis Núñez manifiesta que efectivamente se ha presentado fuera del plazo establecido.

Don Bernardino Píriz replica que no incumplen su palabra ni el acuerdo de los grupos y que le parece increíble que los grupos políticos no consideren importante debatir sobre temas como la limpieza de pantano. Recalca que la moción se ha presentado con las mismas condiciones que la que se trajo en la sesión plenaria anterior para personarse en un procedimiento judicial y de la que aun en día no se tienen noticias.

El Alcalde replica que, en ese caso el tema se incorpora como asunto urgente, justificándose la urgencia en la recepción de un escrito por parte de un ex trabajador del ayuntamiento que pone en conocimiento del mismo una situación de interés municipal. Se decidió por los tres grupos que las mociones se presentaban con unos requisitos de tiempo y forma y que los mismos debían cumplirse para que se aceptará su

incorporación en el pleno y su posterior debate. Se hablará de estas mociones pero cuando correspondan.

La urgencia e incorporación de las mociones queda rechazada al estar en contra de la misma los miembros del grupo socialista y del grupo IU, y a favor los miembros del grupo popular.

5.3 MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da lectura a la moción presentada por el grupo IU en relación con el día 8 de marzo. Día internacional de la mujer. Aceptada la urgencia por todos los grupos políticos, sin mayor debate, se pasa a debatir el contenido de la moción, tras la presentación que de la misma hace Dª Nuria Jiménez Campanario. La moción presentada tiene el siguiente tenor literal.

"Este 8 de marzo de 2017, se conmemora en un contexto histórico y político lleno de dificultades para la sociedad en general y para las mujeres en particular. El contexto del que hablamos está marcado por el ascenso de la extrema derecha en el mundo occidental como consecuencia de las políticas reaccionarias llevadas, del repliegue de la social democracia a favor de los mercados y los envites que sufre la izquierda allí donde pretende tener influencia política.

En este mundo globalizado, dominado por grandes multinacionales y fortunas, por monopolios y mercados, significa para las mujeres la paralización de todas las políticas públicas que estaban encaminadas a conseguir mayores cotas de igualdad y, aun peor, el avance de una cultura global que desdeña la igualdad como principio de convivencia.

Por eso, hoy más que nunca debemos asentarnos en los pilares del feminismo. Ese feminismo que persigue el respeto a las diferencias y la igualdad real. Ese feminismo alejado de la política revisionista y acomodada en las instituciones. Ese feminismo que cambió el mundo a través de una revolución que modifico la práctica y el sentido de la política, transformando los objetivos en Universales.

El ayuntamiento de Olivenza como representante del pueblo tiene la responsabilidad de poner los medios a su alcance para que la igualdad sea una realidad inaplazable bajo ninguna circunstancia.

Precisamente por la crisis económica e ideológica que estamos padeciendo se hace urgente u necesario cumplir con el objetivo de pleno empleo, donde e las mujeres puedan aspirar sin discriminación de ningún tipo, a trabajos fijos e iguales condiciones y salarios. Se hace imprescindible, implantar medidas que consoliden los avances y que impidan la regresión de los alcanzados con planes de igualdad dotados económicamente y asistidos por personal suficiente y adecuado a sus objetivos; es fundamental que las instituciones públicas y los gobiernos lleguen a acuerdos que lleven aparejados los instrumentos y presupuestos necesarios para los fines que se persigan.

La igualdad real entre hombres y mujeres necesita de una educación, de una salud, de una historia, de una cultura, de una economía...enfocada con perspectiva de género. Ello solo es alcanzable mediante la voluntad decidida y tenaz de los gobiernos e instituciones públicas.

El 8 de marzo, día internacional de las mujeres, es el momento para que el ayuntamiento de Olivenza muestre su disconformidad con la desigualdad entre mujeres y hombres propiciando medidas reales, cualificables y cuantificables para que la igualdad de las mujeres sea un hecho y no una mera aspiración.

Por ello solicita:

Nivel Local:

1. Su compromiso en la aplicación del principio de transversalidad en todas sus políticas disponiendo para ello de todos los medios necesarios, entre los que se encuentran el aumento de los presupuestos destinados a las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2. Su compromiso en alcanzar un acuerdo institucional para que la igualdad sea un principio de actuación en todas las políticas públicas y un objetivo irrenunciable en su desarrollo.

3. Su compromiso en contar con la participación de las mujeres a través de sus organizaciones y asociaciones para que las decisiones que se adopten desde el ámbito institucional tengan el consenso de las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista, como interlocutoras cualificadas en el conjunto de las políticas públicas.

Nivel estatal:

1. Hacer llegar al gobierno central nuestra decisión unánime de la necesidad de crear un PACTO CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA"

Doña Nuria Jiménez explica la moción haciendo especial hincapié en la grave situación en la que nos encontramos en relación con aspectos no solo como la igualdad sino también la violencia de género. Recalca a los grupos la importancia de llegar a grandes acuerdos en cuestiones de igualdad como los que se han reflejado en la moción y que son de especial transcendencia. Señala especialmente la necesidad de llegar un gran pacto contra la violencia machista que ataje el problema.

Don Benito Antonio López, apoya la importancia de la moción al considerar que, efectivamente, la violencia de género es un tema prioritario, especialmente importante por su repercusión y por los efectos que tiene. Cree que hay que darle relevancia estudiando todos sus ámbitos y buscando solución desde distintos aspectos. Hay que centrarse en las cosas importantes. Señala, igualmente que hay que tener en cuenta la violencia de género que se ejerce contra las mujeres y también contra los hombres.

Don Francisco I. Vega Gómez coincide con el resto de portavoces en que la violencia de género es una lacra actual y que, por su importancia y por la seriedad del tema, necesita un acuerdo de todos los sectores y grupos políticos para tratar de resolverla. Cree que es un tema sobre el que no se debe hacer política sino que se debe actuar contra ella de manera conjunta. Igualmente señala que es especialmente sangrante que esta violencia se ejerza contra la mujer, porque parten de una situación de desventaja, debido a una serie de condiciones sociales y económicas que suelen hacer difícil que puedan pelear en condiciones de igualdad. Añade que las la violencia de género afecta y es especialmente grave en el caso de las mujeres, como dejan claro las estadísticas y que le parece una barbaridad poner en el mismo nivel a hombres y mujeres en esta cuestión. Finaliza diciendo que el voto de su grupo será favorable.

Cerrado el debate la moción se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes del pleno.

5.3 MOCION CONJUNTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE REUBICACIÓN Y REASENTAMIENTO DE LOS REFUGIADOS EN NUESTRO PAÍS.

Aprobada la urgencia por todos los grupos políticos se pasa a debatir el contenido de la moción que tiene el siguiente tenor literal:

"Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen han superado los 65 millones, según datos de ACNUR. Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados en condiciones deplorables.

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación: es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.

En el caso de España, las cifras hablan por sí solas. En septiembre de 2015, España se comprometió a reubicar a 15.888 personas procedentes de Grecia e Italia, de las que, a 23 de enero de 2017, han llegado 745 personas.

Por otra parte en el primer trimestre de 2016 nuestro país se comprometió a reasentar a 1449 personas, de las cuales a 23 de enero de 2017, han llegado 289 personas.

Es decir, más de un año después de estos compromisos, España ha acogido a 1034 personas; una cifra muy lejana de las 17.337 personas que el gobierno se comprometió a acoger bien por la vía de la reubicación bien por la vía del reasentamiento.

Por todo lo expuesto se propone:

1. Instar al gobierno de España que agilice de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento.
2. Instar al Gobierno de España a que cumpla en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE para acoger a 17.337 personas"

Don Luis Núñez hace una breve explicación y señala que se trata de un tema grave sobre el que parecía que se iba a hacer algo por las medidas y acuerdos que se habían adoptado en relación con el drama que vivían miles de personas pero que no parece avanzar. Realmente lo que se exige es que se realice y lleve a cabo los acuerdos que ya se han adoptado para paliar la situación de los refugiados, y que ello sea con la mayor celeridad.

Don Bernardino Píriz, manifiesta que el grupo popular votará a favor de la moción.

Don Francisco Vega apunta que el voto de su grupo también será favorable puesto que se trata de un tema dramático, puesto que se está repitiendo una situación que ya se ha vivido antes y que puede volver a repetirse y por eso es vital que todas esas medidas que se aprobaron en el seno de la UE se cumplan cuanto antes para evitar las situaciones que se están dando en el Mediterráneo o en los Balcanes. Cree que el ayuntamiento ha dado un paso importante y pide que se impulsen sus propuestas.

Dándose por finalizado el debate se aprueba la moción por unanimidad de los miembros del pleno.

6º RUEGOS Y PREGUNTAS

No se han presentado registrado preguntas por parte de ninguno de los grupos políticos municipales, sin embargo Don Bernardino Píriz en nombre del grupo municipal popular realiza los siguientes ruegos:

- Solicita que conste en acta que tiene sus dudas legales en relación con la ubicación a la que se pretende cambiar el botellón ya que consideran que no cuenta con las habilitaciones y permisos necesarios.

Y no existiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 20:58 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el

Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

V°. B°.	
EL ALCALDE.,	LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Manuel José González Andrade	Fdo.: Soledad Díaz Donaire